



## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA

No. UACH-CCMS-001-2017-IF

**NOMBRE DE LA OBRA:**

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

**LOCALIDAD Y MUNICIPIO:**

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.

**No. DE OFICIO DE APROBACION:**

PARA ELLO SE DESTINA EL RECURSO FEDERAL A TRAVÉS DE COFUPRO DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA 2016 Y/O RECURSOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD O PROVENIENTES DE SUBSIDIOS FEDERALES O ESTATALES ORDINARIOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL FONDO GENÉRICO, CONTEMPLADOS EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE FUERON APROBADOS DE ACUERDO AL ACTA NUMERO 554 (CINCO, CINCO, CUATRO) CELEBRADA EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

**No. LICITACION:**

IO-908047994-E11-2017

**No. CONTRATO:**

UACH-CCMS-001-2017/IF

**MONTO DE CONTRATO :**

\$ 1'871,222.02 INC. IVA

**TOTAL EJERCIDO :**

\$ 1'871,222.02 INC. IVA





## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA

No. UACH-CCMS-001-2017-IF

### SEGÚN CONTRATO DE OBRA:

**FECHA DE INICIO:** 29 DE MAYO DEL 2017  
**FECHA DE TERMINACION:** 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 120 DÍAS NATURALES.

EL DIA 07 DE SEPIEMBRE DEL 2017 SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION ANTES MENCIONADA Y SE HIZÓ RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE ESTA ACTA, CON OBJETO DE ENTREGARLA Y RECIBIRLA, SEGUN LA DESCRIPCION Y ANEXOS EN SU CASO.

### TIPO DE OBRA EJECUTADA:

CONSTRUCCION  HABILITACION \_\_\_\_\_  
REMODELACION \_\_\_\_\_ MANTENIMIENTO \_\_\_\_\_

### DESCRIPCION DE LA OBRA:

SE EJECUTARON TRABAJOS CONSISTENTES EN:

- LIMPIEZA DE TERRENO Y PLATAFORMAS
- CANAL DE DESBASTE Y DESARENADOR
- CONEXIÓN DE DESBASTE
- TANQUES DE TRATAMIENTO
- HUMEDALES CON MUROS DE BLOCK
- CARCAMO DE BOMBEO
- CAMA DE SECADO DE LODOS




## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA

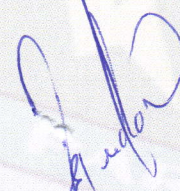
No. UACH-CCMS-001-2017-IF

**ENTREGA POR LA CONTRATISTA:**

  
\_\_\_\_\_  
**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.**  
**ING. MIGUEL ANGEL RUBIO HOLGUIN**  
CONTRATISTA

**RECIBE POR LA UACH:**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JORGE ULISES LÓPEZ PÉREZ**  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ESTEBAN QUEZADA PAYAN**  
SUPERVISOR DE OBRA UACH



ACTA DE FALLO No. LO-908047994-E11-2017

## ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN No. IO-908047994-E11-2017

ACTA DE FALLO No. IO-908047994-E11-2017 DERIVADA DE LA CONVOCATORIA POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, MISMA QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EN SU REGLAMENTO DE SU PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE MANERA SUPLETORIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL ARTÍCULO 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 25 de Mayo de 2017 fecha y hora fijada en el acta de recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, las personas físicas y morales, así como funcionarios e invitados cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final del presente documento, para conocer el fallo de la licitación de referencia.

En representación del Organismo convocante preside el acto el C. Ing. Jorge Ulises López Pérez, Coordinador de Construcción, Mantenimiento Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien en presencia de los licitantes, funcionarios e invitados y con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, entre otras instancias invitadas al presente acto, pasó lista de asistencia, haciendo de su conocimiento, que el análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley en la materia, se concluye sobre la Resolución Técnica y Económica que se acepten las propuestas de los licitantes:

- a) Se aceptan la propuestas de los siguientes licitantes debido a que cumplen con todos los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación:**



**DINCO, S.A. DE C.V.**

1.-

TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:			81.31
<b>PUNTUACION ECONOMICA:</b>			<b>41.81</b>
"PSPMB"	"PPj"	Puntos a asignar	Total Puntos asignados
\$1,613,122.43	\$1,929,206.51	<b>50.00</b>	<b>41.81</b>
<b>PUNTUACION TECNICA:</b>			<b>50.00</b>
			<b>39.50</b>
Calidad En La Obra		18.00	18.00
Capacidad Del Licitante		12.00	9.50
Experiencia y Especialidad Del Licitante		12.00	9.00
Cumplimiento de contratos		5.00	0.00
Contenido Nacional		3.00	3.00

**ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO**

2.-

TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:			85.00
<b>PUNTUACION ECONOMICA:</b>			<b>45.50</b>
"PSPMB"	"PPj"	Puntos a asignar	Total Puntos asignados
\$1,613,122.43	\$1,772,646.91	<b>50.00</b>	<b>45.50</b>
<b>PUNTUACION TECNICA:</b>			<b>50.00</b>
			<b>39.50</b>
Calidad En La Obra		18.00	18.00
Capacidad Del Licitante		12.00	9.50
Experiencia y Especialidad Del Licitante		12.00	9.00
Cumplimiento de contratos		5.00	0.00
Contenido Nacional		3.00	3.00



INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK SA DE CV

3.- TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:			95.00
PUNTUACION ECONOMICA:			50.00
"PSPMB"	"PPj"	Puntos a asignar	Total Puntos asignados
\$1,613,122.43	\$1,613,122.43	50.00	50.00
PUNTUACION TECNICA:			50.00
Calidad En La Obra			18.00
Capacidad Del Licitante			12.00
Experiencia y Especialidad Del Licitante			9.00
Cumplimiento de contratos			2.50
Contenido Nacional			3.00

Acto seguido, el Ing. Jorge Ulises López Pérez, comunica a los presentes el fallo inapelable que es el siguiente:

Realizada la evaluación de las proposiciones aceptadas en el proceso licitatorio de referencia, el Organismo Convocante, determina mediante este fallo que el licitante ganador, es la propuesta presentada por la persona moral denominada **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,613,122.43 (Un millón seiscientos trece mil ciento veintidós pesos 43/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, ya que resultó ser la **PROPUESTA SOLVENTE CON PUNTAJE MÁS ALTO**, y garantiza a la Universidad Autónoma de Chihuahua las mejores condiciones, razón por la cual se le adjudica el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

El mismo funcionario manifiesta, que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, por lo que de acuerdo con las especificaciones que sirvieron de base para la convocatoria a la licitación de referencia, la persona moral denominada **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$1,613,122.43 (Un millón seiscientos trece mil ciento veintidós pesos 43/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se obliga a presentar las garantías en la forma, lugar y plazo establecidos en la convocatoria y licitación y a firmar el contrato **No. UACH-**

4



**CCMS-001-2017-IF** el día 26 de Mayo de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así mismo, deberá tomar en cuenta el plazo para entrega de anticipo, observando que la fecha de inicio de los trabajos de mérito, será el día **29 de Mayo de 2017** y el plazo de ejecución es de **120 (ciento veinte) días naturales**.

Para dar atención al artículo 39 octavo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico aviso informativo indicándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

En cumplimiento al artículo 39 Bis de la Ley citada en el párrafo que antecede, se les comunica que la presente acta se fijará en el área de recepción de esta Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir del día de hoy a las 15:00 hrs. por un mínimo de 5 días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, firman la presente las personas que intervinieron en el acto.

**POR LOS LICITANTES**

**LICITANTES**

**FIRMA**

DINCO, S.A. DE C.V.

ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

Handwritten signatures and initials corresponding to the bidders listed above.

Handwritten number 4





**POR LOS FUNCIONARIOS E INVITADOS**

OBSERVADOR

MTA . ROCIO STEFANY OLMOS LOYA  
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE  
GOBIERNO DEL ESTADO

OBSERVADOR

PA. LIC. NADIA FDEZ.  
ING. ARTURO DAVILA DOZAL  
PRESIDENTE DE LA CAMARA MEXICANA DE  
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

OBSERVADOR

C.P. ARMANDO VALENZUELA BELTRAN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

OBSERVADOR

P.A. C.M.T.  
LIC. MARIA FERNANDA SALCIDO TORRES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER  
EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

OBSERVADOR

DESPACHO DE AUDITORIA EXTERNO

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

J.L.P.  
ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

SECRETARIO DEL COMITÉ TECNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

J.C.G.  
M.F. JESUS UBALDO CASILLAS GARCIA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



ACTA DE FALLO No.-IO-908047994-E11-2017

VOCAL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE  
OBRA PUBLICA

*Edo. I. Almodovar R.*  
DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHAVEZ  
AUDITOR INTERNO

VOCAL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE  
OBRA PUBLICA

*[Signature]*  
LIC. ROBERTO A. MARISCAL GARIBALDI  
POR LA ABOGADA GENERAL

VOCAL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO  
DE OBRA PUBLICA

*[Signature]*  
LIC. SERGIO REAZA ESCARCEGA  
POR EL TESORERO DEL PATRONATO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

COORDINACION DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IO-908047994-E11-2017

Chihuahua Chih., a 22 de Mayo de 2017

**ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION NACIONAL POR INVITACION A POR LO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IO-908047994-E11-2017 RELATIVA A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 08:30 horas del día 22 de Mayo del año 2017 de conformidad con lo establecido en la Invitación por Invitación a por lo menos tres personas No. IO-908047994-E11-2017 que norma este Procedimiento Licitatorio, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de esta ciudad, los Servidores Públicos, Participantes y Representantes legales de los Licitantes, cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta, para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas, de conformidad a lo establecido en la Invitación y en los artículos 36 y 37 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como los artículos 41, 44, 45 y 46 de su Reglamento.

En esta virtud, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se lleva a cabo de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27, 29 fracción , 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 1, 2, 18 y demás relativos de su Reglamento, convocó al licitante interesado en participar en el presente procedimiento de Licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IO-908047994-E11-2017.



**DESARROLLO DEL EVENTO**

De conformidad con lo dispuesto en la Invitación que rige el presente procedimiento, siendo la hora indicada para el inicio del presente acto, el Ing. Jorge Ulises López Pérez, Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien preside este evento, procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes, además de establecer que el registro del licitante se cerró a las 08:30 horas en punto del día de su fecha.

Declarando formalmente iniciado este acto, se procedió a pasar lista contando con la presencia del siguiente:

**LICITANTES**

DINCO, S.A. DE C.V.

ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

Asimismo se informó que no se recibieron propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica CompraNet, por no tratarse de un procedimiento con esas características. Así como tampoco a través del servicio de mensajería. Acto seguido, se procedió a la recepción de los sobres que contienen las proposiciones técnicas y económicas de cada uno de los licitantes, mismos que fueron abiertos en el mismo orden en el que se registraron.

En términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al no presentarse el mínimo de tres proposiciones solicitadas en la invitación correspondiente, se podrá optar por declarar desierto la invitación; sin embargo se decide continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas a efecto de en su caso adjudicar el contrato a quien reúna las condiciones requeridas

Una vez abiertos los sobres que contienen las ofertas y en cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de la materia, se revisó y constató que todas las proposiciones presentadas contuvieran de manera cuantitativa la documentación legal, administrativa, técnica y económica

solicitada en la Convocatoria, y el importe global, ello sin entrar al análisis detallado de su contenido.

De lo anterior y a efecto de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la Invitación que rige el presente procedimiento, se asentó en documento anexo sobre la entrega que hace el Licitante de la documentación solicitada, de conformidad con lo que establece el artículo 34 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 61 fracción I de su Reglamento, haciendo entrega a los licitantes de acuse de recibido.

Acto seguido, y con fundamento en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 59, 60 Y 61 de su Reglamento, se dio lectura al importe de cada una de las proposiciones sin IVA, así como los importes totales de los mismos, cuyos montos se consigna a continuación.

**PROPUESTA QUE ES ADMITIDA PARA SU REVISION, EVALUACION Y ANALISIS DETALLADO, ES LA QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE INDICANDO EL IMPORTE DE SU PROPUESTA:**

LICITANTE	IMPORTE SIN IVA
DINCO, S.A. DE C.V.	\$ 1'929,206.51
ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO	\$ 1'772,646.91
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.	\$ 1'613,122.43

En este acto se hace constar que a solicitud de los licitantes se rubrican todas y cada una de las fojas que integran las propuestas presentadas.

En cumplimiento al artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se les comunica que la presente acta se fijará en el área de recepción de esta Coordinación, a partir del día de hoy a las 14:30 hrs. Por un mínimo de 5 días hábiles.

Con fundamento en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley de referencia, se cita a los licitantes e invitados para el día 25 de mayo de 2017 a las 12:00 hrs. en Sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en: el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., para dar a conocer el fallo de la presente convocatoria.



**POR LOS LICITANTES**

**FIRMA**

**LICITANTES:**

DINCO, S.A. DE C.V.

ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

**POR LOS FUNCIONARIOS E INVITADOS**

OBSERVADOR

MTA . ROCIO STEFANY OLMOS LOYA  
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE  
GOBIERNO DEL ESTADO

OBSERVADOR

ING. ARTURO DAVILA DOZAL  
PRESIDENTE DE LA CAMARA MEXICANA DE  
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

OBSERVADOR

C.P. ARMANDO VALENZUELA BELTRAN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

OBSERVADOR

LIC. MARIA FERNANDA SALCIDO TORRES  
PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER  
EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

OBSERVADOR

DESPACHO DE AUDITORIA EXTERNO



IO - 908047994 - E11 - 2017

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

SECRETARIO DEL COMITÉ TECNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

M.F. JESUS UBALDO CASILLAS GARCIA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE  
OBRA PUBLICA

DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHAVEZ  
AUDITOR INTERNO

VOCAL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE  
OBRA PUBLICA

LIC. ROBERTO A. MARISCAL GARIBALDI  
POR LA ABOGADA GENERAL

VOCAL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO  
DE OBRA PUBLICA

LIC. SERGIO REAZA ESCARCEGA  
POR EL TESORERO DEL PATRONATO

4

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. MIGUEL ANGEL RUBIO HOLGUIN, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica de fecha 14 de junio de 2007, expedida mediante decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que el **ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ** participa en el presente instrumento en su calidad de Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios, según se desprende del nombramiento que con ese carácter le fue conferido por el Rector en fecha 24 de abril de 2017, así como en ejercicio de las facultades que le son otorgadas mediante Poder Especial para Actos de Administración relativos a la obra pública y los servicios relacionados con la misma, el cual consta en Acta No. 1,414 de fecha 27 de abril del año 2017, registrada en el Libro 2 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.3.-** Tiene establecido su domicilio en **Calle Escorza No. 900, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih.**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

**I.4.-** El presente contrato se adjudicó a **"El Contratista"** para llevar a cabo los trabajos de Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales en la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para ello se destina recurso federal a través de COFUPRO dentro del Programa de Fomento a la Agricultura Componente Innovación Agroalimentaria 2016 y/o recursos generados por la Universidad o provenientes de subsidios federales o estatales ordinarios registrados contablemente en el fondo genérico, contemplados en su presupuesto anual de ingresos y egresos, de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que fueron **aprobados de acuerdo al acta numero 554 (cinco, cinco, cuatro) celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2016**, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción VI, 3, 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 segundo párrafo y 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 10, 18, 19, 24, 25, 26, 26 A apartado A, 27, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 62, 67 y 68 de su Reglamento. Para tal efecto, se celebró el acto de presentación y Apertura de Proposiciones el día **22 de mayo de 2017**, y el acto donde **"La Contratante"** hizo saber el fallo se realizó el día **25 de mayo de 2017**, en el que se adjudicó a **"El Contratista"** el presente contrato, para la realización de los trabajos objeto del mismo.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF****II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:**

**II.1.-** Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

**II.2.-** El Ing. Miguel Ángel Rubio Holguín, quien se identifica con credencial de elector No. 0885053897831, acredita su carácter de Representante Legal, de la empresa Ingeniería y Construcciones TRAK, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 23112 de fecha 24 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Oviedo Baca García, Notario Público Número Quince del Distrito Morelos, en la ciudad de Chihuahua Chih., en el folio número 29562\*10 con fecha 23 de abril de 2015, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y a obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización, material humano y elementos suficientes para ello.

**II.4.-** Tiene establecido su domicilio en la calle Ponciano Arriaga No. 5100, colonia Granjas, C.P. 31160 en Chihuahua, Chih., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

**II.5.-** se encuentra registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes número ICT-150224-V40, adjuntando al presente copia de su cedula de registro.

**II.6.-** Que conoce plenamente el contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el reglamento del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua así como también la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las normas de construcción vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el contenido de los anexos números 1, 2 y 3 mismos que contienen: 1).- especificaciones técnicas de construcción, 2).- catálogo de conceptos y 3).- programa de ejecución de los trabajos mismos que forman parte integrante de este contrato, como si se insertara a la letra.

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "La Contratante" y "El Contratista", formarán parte integrante de este contrato.

**II.7.-** Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.8.-** Aun sin ser socio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la que formalizó con "La Contratante" un Convenio, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "El Contratista" el 0.2% (dos al millar), para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación, adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción, que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; así como el 0.1% (uno al millar), para obras de beneficio social, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "La Contratante" proceda a realizar el descuento en los porcentajes antes mencionados.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

**II.9.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que manifiesta en su escrito de fecha 22 de mayo de 2017.

**II.10.-** Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en su escrito de fecha 22 de mayo de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.16 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril del 2007.

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

“La Contratante” encomienda a “El Contratista” la realización de los trabajos de Construcción de Planta Tratadora de Aguas Residuales en la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.6 de este contrato y que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de **\$1'613,122.43 (Un millón seiscientos trece mil ciento veintidós pesos 43/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$258,099.59 (Doscientos cincuenta y ocho mil noventa y nueve pesos 59/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de **\$1'871,222.02 (Un millón ochocientos setenta y un mil doscientos veintidós pesos 02/100 M.N.)**.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

“El Contratista” se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **120 días naturales**, iniciando los trabajos el día **29 de mayo de 2017** y a terminarlos a más tardar el día **25 de septiembre de 2017**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

“La Contratante” podrá iniciar la ejecución de los trabajos, cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de “El Contratista” que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.**

“La Contratante”, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

Asimismo, "La Contratante" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "La Contratante"; observando tanto "La Contratante" como "El Contratista", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "La Contratante" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en el(los) que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "El Contratista", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

**QUINTA: ANTICIPOS.**

"La Contratante" otorgará un anticipo del **30% (treinta por ciento)** correspondiente a **\$483,936.73 (Cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 73/100 m.n.)**, mas la cantidad de **\$77,429.88 (Setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 88/100 m.n.)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, resultando un importe total de **\$ 561,366.61 (Quinientos sesenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 61/100 m.n.)**, para que "el contratista" realice la compra y producción de materiales.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

"La Contratante" y "El Contratista" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día último de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de **La Universidad Autónoma de Chihuahua**, ubicadas en **Calle Escorza No. 900, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.**, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes, una vez analizados y calculados, deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a "El Contratista".

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos, o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "La Contratante" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "La Contratante" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos, se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

Cuando **"La Contratante"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Contratante"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrán por autorizadas cuando **"La Contratante"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento, se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que **"El Contratista"** no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañada de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos provistos por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten, no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"La Contratante"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato, o conforme a las órdenes escritas de **"La Contratante"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"El Contratista"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, **"La Contratante"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"La Contratante"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratante"**.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"El Contratista"** presentó la póliza de fianza por la cantidad de **\$ 561,366.61 (Quinientos sesenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 61/100 m.n.)**, que garantiza la totalidad del anticipo concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por la afianzadora autorizada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"El Contratista"** deberá presentar la póliza de fianza por la cantidad de **\$187,122.20 (Ciento ochenta y siete mil ciento veintidós pesos 20/100 M.N.)**, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por la afianzadora autorizada, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Esta garantía se liberará cuando **"El Contratista"** haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a **"La Contratante"** la garantía a que se refiere el artículo 66 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en las siguientes:

A).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

B).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Contratante"**;

C).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"El Contratista"** o **"La Contratante"**, y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

D).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"El Contratista"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, **"El Contratista"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"El Contratista"**, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, **"La Contratante"** deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, **"La Contratante"** procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"El Contratista"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Concluidos los trabajos, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de **"El Contratista"** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, **"El Contratista"** deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte de **"La Contratante"**, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"La Contratante"** deberá notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas reparaciones o reposiciones, **"La Contratante"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"La Contratante"** y **"El Contratista"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes o realizar por parte de **"El Contratista"**; en este caso no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

#### OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos, se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"El Contratista"** el que lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será **"La Contratante"** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"La Contratante"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

“La Contratante” dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

**NOVENA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.**

“El Contratista” se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y, con una experiencia mínima comprobable de 5 (cinco) años en la ejecución de obras afines o similares a la de este contrato, y que acreditará con los documentos idóneos, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El superintendente de construcción debe estar facultado por “El Contratista”, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“La Contratante” se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y “El Contratista” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

**DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.**

“El Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “El Contratista” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “La Contratante”, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”.**

Para el cumplimiento del presente contrato, “El Contratista” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.**

“El Contratista” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “La Contratante”. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de “El Contratista”, que podrán ser reclamadas por “La Contratante” por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, “El Contratista” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de “La Contratante”, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"**, se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando **"El Contratista"** requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir un financiamiento para la ejecución de los trabajos, **"La Contratante"** deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aun y cuando los conceptos de trabajos no se encuentren totalmente terminados.

**DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"La Contratante"**, designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante **"El Contratista"** y tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, **"La Contratante"** deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

**"La Contratante"**, a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, le sean ordenadas.

Es facultad de **"La Contratante"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA BITÁCORA.**

La bitácora es el instrumento técnico, que constituye el medio de comunicación entre **"La Contratante"** y **"El Contratista"** en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración control y seguimiento se hará por los medios convencionales, en virtud de carecer del sistema electrónico necesario, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 94, 95 y 96 A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.**

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

A).- **"La Contratante"**, tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, **"La Contratante"** comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a **"El Contratista"**, **"La Contratante"** procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando **"El Contratista"** regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **"La Contratante"** le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

**B).- Si "El Contratista"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, **"La Contratante"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas el programa de general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato, hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"La Contratante"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado **"La Contratante"** y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"La Contratante"** no se atribuya a culpa de **"El Contratista"**.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **"La Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"El Contratista"** la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si **"La Contratante"** opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas, 125, 128 y 129 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**"La Contratante"**, podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o los tratados.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones, no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación, se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

**“La Contratante”** y **“El Contratista”**, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que lo soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos, parte de este contrato y obligatorias para **“El Contratista”** y **“La Contratante”**, las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**“La Contratante”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **“La Contratante”** la notificará por escrito a **“El Contratista”**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y la de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“La Contratante”** y **“El Contratista”**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebró el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **“El Contratista”**.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

Será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "La Contratante" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Contratista", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "El Contratista" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a el "El Contratista" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "La Contratante" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "El Contratista" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que "El Contratista", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, "La Contratante" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista"; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad Judicial Federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "El Contratista" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "La Contratante" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior, dentro del finiquito, "La Contratante" podrá junto con "El Contratista", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"La Contratante" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "El Contratista" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I).- Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- II).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "La Contratante";
- III).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "La Contratante", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "**La Contratante**", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos.

V).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o a alguna figura análoga.

VI).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**La Contratante**";

VII).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "**La Contratante**";

VIII).- Si "**El Contratista**" no da a "**La Contratante**" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX).- Si "**El Contratista**" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

X).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

XI).- En general, por el incumplimiento por parte de "**El Contratista**" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatorias a la licitación, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, Leyes, Tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "**La Contratante**", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "**El Contratista**", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "**La Contratante**" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "**La Contratante**" y "**El Contratista**" reprogramaran la ejecución de los trabajos una vez que se hayan notificado la resolución correspondiente a "**El Contratista**".

Asimismo, "**El Contratista**" estará obligado a devolver a "**La Contratante**", en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "**El Contratista**", "**La Contratante**", precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación, se procederá a hacer efectiva la garantía. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "**El Contratista**".

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

En el finiquito, "**La Contratante**", podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "**La Contratante**" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El sobrecosto de los trabajos será determinado por la "**La Contratante**" de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"**La Contratante**", podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafo, y 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagando a "**El Contratista**" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "**La Contratante**" levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo, los requisitos indicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "**El Contratista**" por "**La Contratante**", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "**El Contratista**", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

"**El Contratista**" estará obligado a devolver a "**La Contratante**", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Al concluir los trabajos, "**El Contratista**" comunicará de inmediato a "**La Contratante**", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "**La Contratante**", en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, "**La Contratante**" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "**El Contratista**" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "**La Contratante**" y "**El Contratista**" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "**La Contratante**" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"La Contratante"** en un término no mayor de 15 (quince) días naturales, iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

**"La Contratante"**, podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

A).- Cuando **"La Contratante"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

B).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"La Contratante"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

C).- Cuando **"La Contratante"** dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

D).- Cuando **"La Contratante"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"El Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Contratante"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del **"El Contratista"**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"La Contratante"** y **"El Contratista"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

**"La Contratante"** deberá notificar por oficio a **"El Contratista"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por **"La Contratante"** y **"El Contratista"** dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con **"La Contratante"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"La Contratante"**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "La Contratante" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. si resulta que existen saldos a favor de "La Contratante", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante". en caso de no obtenerse el reintegro, "La Contratante" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "La Contratante" y "El Contratista" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "La Contratante" y "El Contratista" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "La Contratante" y "El Contratista" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "La Contratante" y "El Contratista" en este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

"La Contratante" y "El Contratista", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES.**

"El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:

**A).- Del 0.5% (cinco al millar)** del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**B).- Del 0.2% (dos al millar)**, del importe de cada estimación para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

C).- Del 0.1% (uno al millar), para obras de beneficio social, en cumplimiento al Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción; y ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar..

**VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

“La Contratante” y “El Contratista”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- “El Contratista” solicitará a “La Contratante”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen; anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B).- El C. Ing. Jorge Ulises López Pérez, en su carácter de **Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios de “La Contratante”**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

C).- El C. Ing. Jorge Ulises López Pérez, en su carácter de **Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios de “La Contratante”**, al emitir la resolución, citará a “El Contratista” y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “El Contratista” y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

**VIGÉSIMA QUINTA: NACIONALIDAD DE “EL CONTRATISTA”.**

“El Contratista”, manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estimulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el Territorio Mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.; por lo tanto “El Contratista” renuncia a la competencia de los Tribunales Federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. UACH-CCMS-001-2017-IF**

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 26 de mayo del año dos mil diecisiete.

**POR "LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA"**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA**

**ING. JORGE ULISES LÓPEZ PÉREZ  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO  
Y SERVICIOS**

**POR EL CONTRATISTA**

**INGENIERIA Y COSNTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.  
ING. MIGUEL ANGEL RUBIO HOLGUIN**

**TESTIGOS**

**SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA**

**VOCAL**

**M.F. JESUS UBALDO CASILLAS  
GARCIA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DRA. ISELA IVONNE MEDINA CHAVEZ  
AUDITORA INTERNA**

**VOCAL**

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL**



**Afianzadora**  
**SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2189361
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				1653316
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	755
\$187,122.20	\$187,122.20	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$187,122.20 (\*\*CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 20/100 M.N.\*\*)

ANTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PONCIANO ARRIAGA NO. 5100, COL. GRANJAS, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH. Y R.F.C ICT-150224-V40, LA BUENA CALIDAD, VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. UACH-CCMS-001-2017/IF DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C. ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ING. MIGUEL ANGEL RUBIO HOLGUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1'871,222.02 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 02/100 M.N.) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARA VIGENTE DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, PARA GARANTIZAR QUE SE CORRIJAN LOS VICIOS OCULTOS, PAGOS EN EXCESO Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, ESTA INSTITUCION EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., MANIFIESTA PARA ELLO SU EXPRESA CONFORMIDAD. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO. D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 279 FRACC. II, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

¡A1hiadu1cf8q/98FOPA01N9+!jp8ZoWoDH83XICTh7inK0YsTq1StCqCfowMoVm+QsqLrmDO1EzUoP3DlrmxGae1q8zfZ3OBGTwsL0htScyS1WRWniZUWg71zFdpXT/BrvHTI66iBvHHePv4r17VcqeGwHhokQypp4ppiBZk= ROSAS XOSPA ENRIQUE

**LINEA DE VALIDACIÓN 0602189361LGKFQC**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación: 0602189361LGKFQC



UACH-CCMS-256/2017

Chihuahua, Chih. A 05 de Mayo de 2017  
Asunto: Carta Invitación

**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.**  
**ING. MIGUEL ANGEL RUBIO HOLGUIN**  
**CALLE PONCIANO ARRIAGA No. 5100**  
**COL. GRANJAS**  
**Tel. 4 34 16 70**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**  
**PRESENTE.-**

**ACUSE**

ING MIGUEL A. RUBIO H.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que este organismo realizará el siguiente proceso licitatorio, con recurso federal a través de COFUPRO dentro del Programa de Fomento a la Agricultura Componente Innovación Agroalimentaria 2016.

Este procedimiento de Invitación a por lo menos tres personas relativa a esta invitación, se llevara a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 31, 41, 42, 43, y 44; así como en los artículos 77 y 78 de su Reglamento, le invita a presentar la Propuesta para realizar el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, a efecto de participar en el proceso licitatorio de referencia y en la adjudicación del contrato correspondiente para la realización de los trabajos que se describen a continuación:

- I **Concurso Núm.:** IO-908047994-E11-2017
- II **Descripción de los trabajos:** CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
- III **Suficiencia Presupuestal:** con recurso federal a través de COFUPRO dentro del Programa de Fomento a la Agricultura Componente Innovación Agroalimentaria 2016.
- IV **Fechas:**
  - A) De visita al lugar de los trabajos: El día 12 de mayo de 2017 a las 09:00 horas, sito en la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología, ubicada en Periférico R. Almada km 1en esta ciudad de Chihuahua, Chih.,
  - B) Junta de Aclaraciones: El día 12 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  - C) Recepción y Apertura de la Propuestas: El día 22 de mayo de 2017 a las 08:30 horas, en la Sala de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  - D) Estimada de inicio y término de los trabajos: El día 29 de mayo de 2017 a terminar el día 25 de septiembre de 2017.
- V **Plazo de la ejecución de los trabajos:** 120 días naturales a partir de la fecha de su inicio.
- VI **La contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte de los trabajos.**
- VII **El idioma en que se deberá presentar la proposición será en Español.**
- VIII **La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.**



## UACH-CCMS-256/2017

- IX Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- X La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en **la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua** en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs., Tels. (614) 4391864 ext 4903 y sin que la Universidad Autónoma de Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a las personas físicas y morales.
- XI La entrega de la propuesta se hará en sobre cerrado; la documentación distinta a la proposición, se entregará en un segundo sobre separado.
- XII Copia simple del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

### Documentos Distintos:

Con relación a la documentación legal, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación en las Oficinas de la Convocante sito en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a partir de la fecha de la presente invitación y hasta inclusive, un día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados por la Convocante.

Previamente a la firma del Contrato el Licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su experiencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

- I. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51, fracción IV de la propia Ley.



## UACH-CCMS-256/2017

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Universidad Autónoma de Chihuahua se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51 fracción IV y 78 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- III. Copia de la cedula de Identificación Fiscal (clave de Registro Federal de Contribuyentes);
- IV. Copia simple de la declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado del licitante (debidamente dictaminado o no, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente a los últimos dos ejercicios fiscales,
- V. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- VI. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
  - a. De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
  - b. Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
  - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VII. Copia simple del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- VIII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y



UACH-CCMS-256/2017

IX. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

IX. Registro de solicitud en la página de Internet del SAT con la clave CIEC, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, solicitando a esta última que envíe la "Atención o Respuesta" al correo electrónico [oguerra@uach.mx](mailto:oguerra@uach.mx).

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los licitantes deberán presentar la "Atención o Respuesta" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

XIII Con base a los criterios establecidos por el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al participante que haya reunido las condiciones y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.

XIV Agradeceré a usted comunicar por escrito a esta Universidad Autónoma de Chihuahua; sobre su intención de participación en el proceso que nos ocupa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente recurso.

ATENTAMENTE  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

  
ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

C.c.p. Archivo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA



COORDINACIÓN DE CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



UACH-CCMS-257/2017

Chihuahua, Chih. A 05 de Mayo de 2017  
Asunto: Carta Invitación

**ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO**  
**CALLE FCO. I MADERO No. 1103**  
**COL. CENTRO**  
**Tel. 639 467 81 48**  
**CD. MEOQUI, CHIH.**  
**PRESENTE.-**

**ACUSE**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que este organismo realizará el siguiente proceso licitatorio, con recurso federal a través de COFUPRO dentro del Programa de Fomento a la Agricultura Componente Innovación Agroalimentaria 2016.

Este procedimiento de Invitación a por lo menos tres personas relativa a esta invitación, se llevara a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 31, 41, 42, 43, y 44; así como en los artículos 77 y 78 de su Reglamento, le invita a presentar la Propuesta para realizar el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, a efecto de participar en el proceso licitatorio de referencia y en la adjudicación del contrato correspondiente para la realización de los trabajos que se describen a continuación:

- I **Concurso Núm.:** IO-908047994-E11-2017
- II **Descripción de los trabajos:** CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
- III **Suficiencia Presupuestal:** con recurso federal a través de COFUPRO dentro del Programa de Fomento a la Agricultura Componente Innovación Agroalimentaria 2016.
- IV **Fechas:**
  - A) De visita al lugar de los trabajos: El día 12 de mayo de 2017 a las 09:00 horas, sito en la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología, ubicada en Periférico R. Almada km 1en esta ciudad de Chihuahua, Chih.,
  - B) Junta de Aclaraciones: El día 12 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  - C) Recepción y Apertura de la Propuestas: El día 22 de mayo de 2017 a las 08:30 horas, en la Sala de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  - D) Estimada de inicio y término de los trabajos: El día 29 de mayo de 2017 a terminar el día 25 de septiembre de 2017.
- V Plazo de la ejecución de los trabajos: 120 días naturales a partir de la fecha de su inicio.
- VI La contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte de los trabajos.
- VII El idioma en que se deberá presentar la proposición será en Español.
- VIII La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.



## UACH-CCMS-257/2017

- IX Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- X La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación **en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua** en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs., Tels. (614) 4391864 ext 4903 y sin que la Universidad Autónoma de Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a las personas físicas y morales.
- XI La entrega de la propuesta se hará en sobre cerrado; la documentación distinta a la proposición, se entregará en un segundo sobre por separado.
- XII Copia simple del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

### Documentos Distintos:

Con relación a la documentación legal, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación en las Oficinas de la Convocante sito en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a partir de la fecha de la presente invitación y hasta inclusive, un día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados por la Convocante.

Previamente a la firma del Contrato el Licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su experiencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

- I. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51, fracción IV de la propia Ley.





## UACH-CCMS-257/2017

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Universidad Autónoma de Chihuahua se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51 fracción IV y 78 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- III. Copia de la cedula de Identificación Fiscal (clave de Registro Federal de Contribuyentes);
- IV. Copia simple de la declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado del licitante (debidamente dictaminado o no, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoria, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente a los últimos dos ejercicios fiscales,
- V. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- VI. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
  - a. De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
  - b. Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
  - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VII. Copia simple del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- VIII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y



**UACH-CCMS-257/2017**

IX. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

IX. Registro de solicitud en la página de Internet del SAT con la clave CIEC, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, solicitando a esta última que envíe la "Atención o Respuesta" al correo electrónico [oquerra@uach.mx](mailto:oquerra@uach.mx).

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los licitantes deberán presentar la "Atención o Respuesta" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

XIII Con base a los criterios establecidos por el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al participante que haya reunido las condiciones y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.

XIV Agradeceré a usted comunicar por escrito a esta Universidad Autónoma de Chihuahua; sobre su intención de participación en el proceso que nos ocupa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente curso.

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

**ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ**  
**COORDINADOR DE CONSTRUCCION,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**DE CHIHUAHUA**



**COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

C.c.p. Archivo.



UACH-CCMS-258/2017

Chihuahua, Chih. A 05 de Mayo de 2017  
Asunto: Carta Invitación

**DINCO, S.A. DE C.V.**  
**ING. ALEJANDRO HERNANDEZ**  
**CALLE RUDYARD KIPLING No. 11370**  
**Tel. 614 131 95 63**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**  
**PRESENTE.-**

**ACUSE**

*Smith Fuentes*

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que este organismo realizará el siguiente proceso licitatorio, con recurso federal a través de COFUPRO dentro del Programa de Fomento a la Agricultura Componente Innovación Agroalimentaria 2016.

Este procedimiento de Invitación a por lo menos tres personas relativa a esta invitación, se llevara a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 31, 41, 42, 43, y 44; así como en los artículos 77 y 78 de su Reglamento, le invita a presentar la Propuesta para realizar el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, a efecto de participar en el proceso licitatorio de referencia y en la adjudicación del contrato correspondiente para la realización de los trabajos que se describen a continuación:

- I **Concurso Núm.:** IO-908047994-E11-2017
- II **Descripción de los trabajos:** CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
- III **Suficiencia Presupuestal:** con recurso federal a través de COFUPRO dentro del Programa de Fomento a la Agricultura Componente Innovación Agroalimentaria 2016.
- IV **Fechas:**
  - A) De visita al lugar de los trabajos: El día 12 de mayo de 2017 a las 09:00 horas, sito en la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología, ubicada en Periférico R. Almada km 1en esta ciudad de Chihuahua, Chih.,
  - B) Junta de Aclaraciones: El día 12 de mayo de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  - C) Recepción y Apertura de la Propuestas: El día 22 de mayo de 2017 a las 08:30 horas, en la Sala de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  - D) Estimada de inicio y término de los trabajos: El día 29 de mayo de 2017 a terminar el día 25 de septiembre de 2017.
- V Plazo de la ejecución de los trabajos: 120 días naturales a partir de la fecha de su inicio.
- VI La contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte de los trabajos.
- VII El idioma en que se deberá presentar la proposición será en Español.
- VIII La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.



## UACH-CCMS-258/2017

- IX Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- X La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en la **Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios ubicada en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua** en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs., Tels. (614) 4391864 ext 4903 y sin que la Universidad Autónoma de Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a las personas físicas y morales.
- XI La entrega de la propuesta se hará en sobre cerrado; la documentación distinta a la proposición, se entregará en un segundo sobre por separado.
- XII Copia simple del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

### Documentos Distintos:

Con relación a la documentación legal, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la Convocante a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación en las Oficinas de la Convocante sito en el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a partir de la fecha de la presente invitación y hasta inclusive, un día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados por la Convocante.

Previamente a la firma del Contrato el Licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su experiencia legal y las facultades de su representante para suscribir el Contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

- I. Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 51, fracción IV de la propia Ley.



## UACH-CCMS-258/2017

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Universidad Autónoma de Chihuahua se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51 fracción IV y 78 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- III. Copia de la cedula de Identificación Fiscal (clave de Registro Federal de Contribuyentes);
- IV. Copia simple de la declaración fiscal (Declaración del Ejercicio Personas Morales o Físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado del licitante (debidamente dictaminado o no, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoria, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente a los últimos dos ejercicios fiscales.
- V. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- VI. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
  - a. De la persona moral: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
  - b. Del representante: Nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
  - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VII. Copia simple del escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.
- VIII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por si mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes; y




UACH-CCMS-258/2017

- IX. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- IX. Registro de solicitud en la página de Internet del SAT con la clave CIEC, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, solicitando a esta última que envíe la "Atención o Respuesta" al correo electrónico [oguerra@uach.mx](mailto:oguerra@uach.mx).

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los licitantes deberán presentar la "Atención o Respuesta" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

- XIII. Con base a los criterios establecidos por el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al participante que haya reunido las condiciones y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
- XIV. Agradeceré a usted comunicar por escrito a esta Universidad Autónoma de Chihuahua; sobre su intención de participación en el proceso que nos ocupa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente curso.

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

  
ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

C.c.p. Archivo.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**



**COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**



JUNTA DE ACLARACIONES No.  
IO-908047994-E11-2017

<b>LICITACIÓN:</b> <b>IO-908047994-E11-2017</b>	<b>OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.
<b>ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y MODIFICACIONES</b>	

**LUGAR Y FECHA:** Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2017.

Acta que se formula siendo las 12:00 horas en el lugar y fecha citados, perteneciente a la Junta de Aclaraciones convocada por la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación con la invitación cuyos datos aparecen en el recuadro de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones a los licitantes contenidas en la licitación, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en: el Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, el Ing. Esteban Quezada Payan, Supervisor de Obra y el Ing. Jorge Ulises López Pérez, Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios, por parte de la convocante, así como las personas cuya asistencia se enlista y firman al finalizar el presente documento, con el objeto de hacer las aclaraciones y en su caso, las modificaciones necesarias a la licitación para la preparación de las proposiciones en cuestión y que forma parte integrante de la misma.

**POR LOS LICITANTES, SERVIDORES PUBLICOS E INVITADOS REPRESENTANTES**

No.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O FUNCIONARIO, RAZON SOCIAL O AREA RESPONSABLE A LA QUE PERTENECE	FIRMAS (EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO)
1	ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	
2	ING. ESTEBAN QUEZADA PAYAN SUPERVISOR DE OBRA	
3	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.	
4	ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO	



JUNTA DE ACLARACIONES No.  
IO-908047994-E11-2017

5	DINCO, S.A. DE C.V.	
---	---------------------	---

ASUNTOS TRATADOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua aclara:

- En los conceptos 45 y 82 con clave ACA1ERKMBS la unidad será m3 / km

POR PARTE DE LAS EMPRESAS NO HAY NADA QUE ACLARAR

CIERRE Y FIRMA DEL ACTA

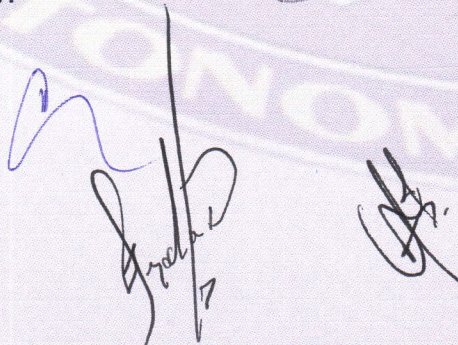
Leída que fue la presente, se cierra a las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmándose en cada una de las fojas útiles que la conforman, para constancia y efectos legales a que haya lugar, por los que en ella intervinieron, a los cuales se les entrego en este mismo acto, copia simple de la misma.

POR LOS LICITANTES

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO

DINCO, S.A. DE C.V.







JUNTA DE ACLARACIONES No.  
IO-908047994-E11-2017

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ  
COORDINADOR DE CONSTRUCCION,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. ESTEBAN QUEZADA PAYAN  
SUPERVISOR DE OBRA



CONSTANCIA DE VISITA

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NO. IO-908047994-E11-2017

OBRA: TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

Chihuahua Chih., a 12 de Mayo de 2017.

CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

Constancia que se formula, siendo las 09:00 horas, en el lugar y fecha citados, pertenecientes a la visita al sitio de la obra, convocada por la Universidad Autónoma de Chihuahua, en relación con la Licitación Por Invitación a cuando menos tres contratistas y obra cuyos datos aparecen en la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria, se reunieron en la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología, ubicada en Periférico R. Almada km 1 en esta ciudad de Chihuahua, Chih., las personas cuya asistencia se enlista y firman la presente, con objeto de expedir las Constancias de visita al sitio de los trabajos.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, SERVIDORES PUBLICOS, REPRESENTANTES E INVITADOS

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, FIRMA. Rows include ING. JORGE ULISES LOPEZ PEREZ and ING. ESTEBAN QUEZADA PAYAN.

POR LOS LICITANTES

Table with 3 columns: RAZON SOCIAL, NOMBRE, FIRMA. Rows include INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V., ING. JOSE ALONSO SALDIVAR SOTO, and DINCO, S.A. DE C.V.